



Secretaría de Movilidad y Transporte

Dependencia:	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Depto.	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR
Sección:	
Oficio Núm.	SMT/DGTPP/0746/III/2014
Expediente:	

2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Cuernavaca, Morelos a 19 de Marzo del 2014.



C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE.

Por instrucciones del C. Manuel Santiago Quijano, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos; por medio del presente me permito remitir a Usted, el anteproyecto del “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE LAS PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO, EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO DE CANJE DE PLACAS DEL AÑO 2008 Y ANTERIORES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5136”, a efecto de que sea revisado por la Comisión que Usted dignamente representa y se emita el dictamen correspondiente a que se refiere el artículo 14 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos.

Por otro lado y toda vez que el acuerdo en comento no genera costos de cumplimiento para los particulares, con fundamento en el artículo 51 de la ley antes mencionada, me permito solicitar la exención de la presentación de Manifiesto de Impacto Regulatorio, por encontrarse dentro del supuesto normativo para su exención.

Sin más, por el momento le reitero mis más distinguidas consideraciones

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

ABG. JESÚS LÓPEZ LOBATO.

C.c.p.- Archivo/Minutario
JLL/EUVG.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII, XXVI, XLII, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 6 Y 7 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE MORELOS; 34 Y 39 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que es atribución del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos de los artículos 3 y 6 de la Ley de Transito del Estado de Morelos, directamente o por medio de las Dependencias competentes, conforme a la organización interna del Poder Ejecutivo, la aplicación de Ley de la materia en la forma y términos que establezca su Reglamento. El artículo 7 de la Ley de Transito del Estado de Morelos, dispone que: para que un vehículo pueda circular en el Estado, debe estar registrado en las oficinas de Tránsito Estatal, de otra Entidad Federativa o de la Federación y además, estar provisto de placas o permiso, expedido de la Autoridad de Tránsito o correspondiente. Mediante acuerdo administrativo publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5080, de fecha veintisiete de marzo del dos mil trece, fueron publicadas las reglas de operación del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular para el Estado de Morelos 2013.

Que estableciéndose el calendario para el canje de placas metálicas de circulación y engomado para los vehículos registrados en el Padrón Vehicular Estatal, dentro del término que comprendió desde el día 1° de abril hasta el 31 de octubre de 2013. Con fecha 30 de Octubre de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5136, el "Acuerdo por el que se declara la terminación de vigencia de las placas metálicas de circulación y engomado, expedidos por el Gobierno del Estado de Morelos en el proceso de canje de placas del año 2008 y anteriores". Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado de Morelos, el cual establece que las placas de matriculación que expida la Dirección General para identificar individualmente a los vehículos, tendrán las características y vigencia especificadas en los convenios o acuerdos, que celebre el Ejecutivo del Estado con la Federación y las demás Entidades Federativas.

Que a la fecha se encuentra un número considerable de unidades vehiculares circulando en el Estado de Morelos con placas emitidas en el año 2008 o de anterior expedición; presentando sus propietarios, poseedores y/o conductores como principal motivo del no cumplimiento del reemplazamiento la falta de liquidez económica para cumplir con dicha obligación. En este marco, el Gobierno de la Nueva Visión enfocando su atención en las necesidades de los habitantes del Estado de Morelos y sensible a las preocupaciones de aquellos pobladores que por diversas causas, no han podido realizar el canje de placas conforme a la convocatoria publicada en el ejercicio fiscal 2013 y signando el compromiso de que todos cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente para placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación que establece como obligatorio realizar la renovación de las series de placas de circulación asignadas a la Entidad y con la intención de evitar la desactualización de los padrones vehiculares correspondientes, considera oportuno suspender temporalmente los efectos del artículo tercero del acuerdo por el que se declara la terminación de vigencia de las placas metálicas de circulación y engomado, expedidas por el gobierno de Morelos en el proceso de canje de placas del año 2008 y anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE LAS PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO, EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO DE CANJE DE PLACAS DEL AÑO 2008 Y ANTERIORES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5136.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

PRIMERO.- Se suspenden por un término de 60 días naturales, los efectos del artículo TERCERO del Acuerdo en el párrafo anterior mencionado que en lo conducente dice: "Las placas metálicas y engomados expedidos por el Gobierno del Estado de Morelos, que no cumplan con las características y especificaciones técnicas, descritas en el artículo anterior del presente Acuerdo, dejan de tener vigencia; por lo que la circulación de las unidades vehiculares que las ostenten, constituye las infracciones que se establecen en las disposiciones administrativas de carácter estatal y municipal que correspondan."

SEGUNDO.- Los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores que cuenten con placas metálicas de circulación y engomado expedidos por el Gobierno del Estado de Morelos con anterioridad al día 1° de abril de 2013, según lo establece el artículo CUARTO del Acuerdo en comento; durante los 60 días establecidos en el artículo que antecede, deberán entregar las placas metálicas y la tarjeta de circulación en las Oficinas y Delegaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, para su destrucción, y realizar el canje por placas metálicas y engomado vigentes, pagando los derechos, recargos y multas que correspondan.

TERCERO.- Una vez fenecido el plazo establecido por el presente Acuerdo de suspensión, surtirán todos sus efectos el artículo TERCERO del ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE LAS PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO, EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO DE CANJE DE PLACAS DEL AÑO 2008 Y ANTERIORES, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5136, de fecha 30 de Octubre del 2013.

CUARTO. Son unidades vehiculares sujetas a la aplicación del presente acuerdo, las señaladas en el artículo 28 del Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado de Morelos en su fracción I, Inciso A); numerales 3).- Motocicletas y Motonetas; 4).- Automóviles; 5).- Camionetas; y 6).- Remolques.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán prestar todas las facilidades a los propietarios, poseedores y conductores de unidades vehiculares para realizar el trámite de canje de placas metálicas de circulación y engomado, así como colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, sita en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

MANUEL SANTIAGO QUIJANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE LAS PLACAS METÁLICAS DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO, EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO DE CANJE DE PLACAS DEL AÑO 2008 Y ANTERIORES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 5136.